



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

NOTIFICA

Que con fecha 30 de junio de 2022, se adoptó por Decreto del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DE ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA, TRES CANTOS 2030, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, DEPORTES, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

ÁREA: PERSONAL (LBN/pom)

ASUNTO: BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).

Nº 2022/2050

Considerando que existen puestos de trabajo vacantes de la categoría de Policía y siendo necesario de forma urgente la cobertura en Comisión de Servicios de 1 puesto de Policía, siendo la forma de provisión mediante Comisión de Servicios, en tanto en cuanto se provea la plaza de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, obrante en el expediente.

Considerando lo previsto en el artº 64 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aplicable supletoriamente a las entidades locales.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con los Decretos de Delegación nº 1894/2019 de fecha 18 de junio de 2019, Decreto nº 1920/2019 de 20 de junio de 2019 y Decretos nº 2681/2020 y nº 2682/2020 ambos de fecha 9 de septiembre de 2020; así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022,





HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las bases para la provisión temporal de 1 puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante el sistema de Comisión de Servicios de carácter voluntario, con las demás exigencias, circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión en Comisión de Servicios de 1 puesto de Policía Local del Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal funcionario de la categoría de Policía.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).

1.- Objeto y características.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de 1 puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante el sistema de Comisión de Servicios de carácter voluntario.

La Comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años, durante todos los períodos de vacancia de los puestos de trabajo.

En todo caso, deberá revocarse cuando los puestos de Policía que se provean de forma definitiva, de acuerdo con la normativa vigente y tome posesión de los mismos sus titulares.

Los funcionarios/as en Comisión de Servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo en el Presupuesto municipal vigente.

2.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitido al proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, con categoría de Policía.
- b) No encontrarse en situación de segunda actividad.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- c) Que a la persona interesada le falten al menos dos años para el cumplimiento de la edad establecida para el pase a segunda actividad por motivos de edad.
- d) No padecer ninguna enfermedad ni defectos que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo de la Policía Local.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local.
- f) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.
- h) No encontrarse afectado en procedimientos administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- i) Tener la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece el funcionario/a solicitante, en relación a la adscripción en Comisión de servicios en el Ayuntamiento de Tres Cantos.

3.- Presentación de solicitudes.-

Las personas interesadas deberán presentar la instancia en modelo normalizado de este Ayuntamiento en la que deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las mismas y a la que deberán adjuntar los documentos que determinen las bases que rigen dicho proceso selectivo.

Se presentarán en el Registro General de entrada del edificio del Ayuntamiento situado en la Plaza del Ayuntamiento número 1, de este Municipio dentro del siguiente horario: Mañanas: L-V 8:30-14:00h. Tardes: L-J 16:00-19:00h. Del 15 junio al 15 septiembre y del 22 diciembre al 7 enero (ambos inclusive) NO habrá servicio de tardes.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán en la forma descrita, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

A la instancia se unirán obligatoriamente cuantos justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los requisitos y méritos alegados por el aspirante así



como, documento en el que conste la conformidad del Ayuntamiento de origen a la Comisión de Servicios.

La documentación acreditativa de los méritos evaluables señalados en la base 7 se presentarán mediante certificación o documento equivalente del Ayuntamiento.

5.- Admisión de aspirantes.-

Lista provisional.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en la que conste la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o posibles subsanaciones.

Lista definitiva.- Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombrando a los miembros de la Comisión de Valoración e indicando el lugar, fecha de la Sesión de Constitución de la Comisión de Valoración. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.- Comisión de Valoración.-

La Comisión de valoración será nombrada mediante Resolución del órgano competente, ajustando su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrada por el Presidente, funcionario de carrera del Ayuntamiento, Vocales, dos funcionarios de carrera expertos en la materia que podrán ser funcionarios del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública y del Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente lo sustituyan.



La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

7.- Valoración de Méritos.-

Se procederá a la valoración de los méritos alegados, y justificados por los aspirantes junto con instancia. La puntuación máxima a tener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional y administrativa: 0'02 por mes trabajado en la categoría de Policía, hasta un máximo de **4 puntos**.

b) Titulaciones académicas y formación especializada:

- 2 puntos por titulación de Doctorado.
- 0'5 puntos por la titulación de "Máster" universitario relacionado con los cometidos del puesto, la seguridad pública y/o ciudadana.
- 1 punto por la titulación universitaria de Grado o Equivalente.

Hasta un máximo de **3 puntos** en este apartado.

c) Formación policial, conocimientos de idiomas y docencia:

- Por cursos profesionales policiales impartidos por Centros de Formación Oficial para los Policías Locales de las Comunidades Autónomas, 0'01 puntos por cada hora de duración hasta un máximo de 3 puntos.
- Por la acreditación de conocimientos de idiomas, 0'02 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.
- Por la experiencia como docente en acciones formativas relacionadas con la seguridad pública y ciudadana, 0'01 punto por cada hora de docencia, hasta un máximo de 1 punto.

Hasta un máximo de **3 puntos** en este apartado.

La puntuación máxima de la valoración de méritos será de **10 puntos**.

8.- Entrevista Personal.-

Los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos podrán ser convocados para la realización de una entrevista personal.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

La entrevista con la Comisión de Valoración versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, el desempeño profesional del aspirante, etc.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de **3 puntos**.

La puntuación final será la media de las puntuaciones de la fase de valoración de méritos y de la entrevista.

En caso de realizarse la entrevista, las personas serán convocadas mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

La puntuación total será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

9.- Nombramiento y Toma de Posesión.-

Terminada, en su caso, la entrevista y calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento en Comisión de Servicios del aspirante seleccionado para que proceda a su nombramiento.

La persona nombrada para cubrir plaza en Comisión de Servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del nombramiento.

La persona nombrada presentará en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Originales para el cotejo de la documentación presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penales de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.

c) declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



d) Autorización de la Administración de origen aceptando la Comisión de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no remitiera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

10.- Vinculación de las Bases.-

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participan en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.
- b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.